

importancia de la corporación: al frente estaban los presidentes, los *magistri*, que casi siempre eran dos como los *duumvros* y á quienes se elegía por un año ó por cinco, llamándose en este último caso *quinquales*; después venían los *curadores*, especialmente encargados de la administración financiera, y luego los empleados subalternos, el principal de los cuales era el cuestor; en la cúspide de esta jerarquía estaban los miembros de honor, los «patronos.» Los colegios tenían su casa, su *schola* situada generalmente en el barrio que era el centro de su industria: los comerciantes en vinos de Lyon tenían la suya en los *Canabae*, al lado de sus depósitos, en la isla de Ainay, y en aquel local, más ó menos lujosamente instalado, estaba la estatua del dios, genio tutelar de la asociación, y en él se reunían para deliberar, para celebrar las fiestas, los sacrificios y los banquetes; que eran el principal atractivo de la vida corporativa.

Las dignidades que confería el colegio eran para éste fuente de ingresos: los *magistri* y los *curadores* pagaban, á imitación de los *duumvros*, su donativo de alegre advenimiento, su *summa* honoraria, sin contar con otras liberalidades que la costumbre había convertido en ley. Con mayor motivo tenían los colegios derecho á contar con la bolsa de sus patronos, y esas liberalidades estaban destinadas á embellecer la *schola* ó á instituir fundaciones que no podemos llamar piadosas por más que no fuesen completamente ajenas á alguna idea religiosa. De ello tenemos un ejemplo en una inscripción de Narbona, en la cual se ve que Fadio Segundo Musa, patrono de los obreros constructores de edificios, que con los bateleros marítimos forman las dos solas corporaciones cuya existencia se ha comprobado en aquella ciudad, entregó á sus clientes un capital de 16.000 sextercios (4.000 francos) con la condición de que los intereses de esta suma se emplearían en la celebración de un banquete anual el día del aniversario de su nacimiento (1).

Los dignatarios eran elegidos, por supuesto, entre los hombres más ricos y más influyentes, y en caso de necesidad, se les buscaba fuera de la corporación, en una corporación vecina y hasta fuera de todas las corporaciones. Por regla general eran grandes comerciantes, servidores augustales que, excluidos de las funciones municipales, sentíanse tanto más ávidos de los honores que estaban á su alcance. Algunas veces eran magistrados de la ciudad que se dignaban aceptar el patronato ó la presidencia de un colegio, presidencia honoraria en la mayoría de los casos porque comúnmente ocupaban posiciones demasiado elevadas para poder ser miembros efectivos. Algunos colegios que gozaban de especial consideración atrevíanse á dirigirse á gente más encumbrada todavía; así los marineros de Arlés habían escogido como patrono un funcionario ecuestre, procurador de la anona en la Narbonense y en la Liguria, y los nautas del Ródano y del Saona eran clientes de un *alector* de la caja de los galos que era también caballero romano. La institución de los colegios tenía, por consiguiente, como la de la augustalidad, la ventaja de establecer un lazo de unión entre las diferentes clases de la sociedad.

La política de los emperadores, en lo que concierne á las corporaciones, varió por completo á mediados del

siglo III; á partir de entonces las favorecieron tanto cuanto antes las habían temido y quisieron que las hubiera en todas partes. Los colegios funerarios no tenían delante de sí un largo porvenir, puesto que habían de desaparecer con la victoria del cristianismo; en cambio, los colegios profesionales duraron, se multiplicaron hasta el punto de englobar en lo sucesivo á toda la sociedad trabajadora, y al mismo tiempo su régimen se transformó profundamente.

El advenimiento de una dinastía siria, extraña á las tradiciones gubernamentales de Roma, influyó indudablemente en la nueva orientación; pero ésta obedecía á una causa más general, ya que era consecuencia del doble principio, que cada vez tendía á prevalecer más en la administración financiera, de la substitución de los servicios y de las prestaciones por el impuesto en metálico, cuando esto era posible, y de la diferenciación del mismo impuesto según la calidad de los contribuyentes (2). De ello resultó, en primer término, que el número de los colegios considerados como de utilidad pública aumentó considerablemente; y en segundo lugar, la creación de un impuesto especial para los comerciantes é industriales de las ciudades, impuesto cuyo reparto venía á cargo de sus jefes, impulsó á toda la población obrera á afiliarse á los colegios porque en ellos estaban perfectamente señaladas las nóminas del reparto. Los *magistri*, convertidos en síndicos, fueron naturalmente los encargados de aquella operación, y como era preciso que las nóminas permanecieran llenas, los comerciantes y los artesanos quedaron adscritos de padres á hijos á su oficio y á su colegio, como el colono á la tierra, el soldado al ejército y el curial á la curia. De esta manera se completaba la legislación que encadenaba la actividad del cuerpo social y llevaba á los hombres libres hacia una condición muy parecida á la esclavitud.

Las corporaciones estaban sometidas á un régimen más ó menos tiránico, según la mayor ó menor intimidación de sus relaciones con el Estado; las tratadas con más dureza eran las que comprendían á los obreros empleados en las manufacturas imperiales, en las fábricas de monedas, de armas, de telas preciosas y en las minas. Todos ellos, así los libres como los esclavos, cualquiera que fuese su estado civil, estaban marcados con el hierro candente á fin de que no pudieran escaparse, y no gozaban de ninguna autonomía, dependiendo por completo de los encargados nombrados por el emperador. Las corporaciones que por cualquier concepto proveían á la subsistencia pública, las que producían los artículos alimenticios y las que los hacían circular, estaban también vigiladas de cerca y debían al Estado una parte notable de su trabajo. Y si las demás estaban libres de estas prestaciones y se gobernaban más libremente, no por esto eran menos opresoras, como unidades fiscales, para sus miembros, á quienes reclutaban por herencia y retenían por la fuerza; porque las consecuencias de este estado de cosas eran las mismas en todas partes y la sociedad trabajadora tenía sus refractarios y sus fugitivos como la curia.

La compensación de tantas servidumbres consistía en diversas ventajas, concesiones generales ó favores particulares, exención del servicio militar, de los cargos

(1) *Corpus inscript. latin.*, XII, 4303.

(2) Libro IV, capítulo II, párrafo 2.

municipales, de los derechos de aduana, subsidios, monopolios, etc. Tenían, además, las corporaciones sus privilegios honoríficos, habiendo llegado á ser instituciones oficiales, cuerpos públicos, que ocupaban un puesto importante en la vida de la ciudad y eran admitidos á figurar en las fiestas y en las ceremonias. Cuando Constantino hizo su éntada en Autún, en 311, las corporaciones formaban cordón en las calles con sus banderas desplegadas. En esto, como en lo demás, se anuncian los *ghildes* de la Edad media, herederos de los colegios profesionales del Bajo Imperio.

II.—La aristocracia territorial y la plebe rural. La gran propiedad y los orígenes de la servidumbre (1)

La jerarquía social era la misma que el resto del Imperio. La nobleza admitió durante tres siglos dos grados; en el grado inferior estaban «los caballeros.» El «orden ecuestre» era el vivero de donde se tomaban los funcionarios de este nombre y desapareció en el siglo IV absorbido por la nobleza de segundo grado ó senatorial.

Del Senado había salido un orden de nobleza que por su número superaba en mucho al efectivo de aquella asamblea; de él formaban parte los que descendían de un senador, ora éste hubiese desempeñado realmente este cargo, ora hubiese sido considerado como tal, puesto que habíase introducido la costumbre de conferir el título sin la función, y esta práctica, cada vez más frecuente, fué la causa que, por una especie de movimiento ascensional continuo, agotó los cuadros de la nobleza inferior. Los miembros de las familias senatoriales eran los únicos aptos para recibir honores, pero podían dispensarse de pretenderlos y no estaban obligados á asistir al Senado ni á residir en la capital. Muchos vivían en las provincias y no habían salido nunca de ellas; mas no por esto dejaban de ser senadores revestidos del laticlave y calificados de *clarísimos*, que transmitían de generación en generación su título y su insignia con los privilegios á ellos anejos. Y como se ingresaba en la orden no sólo por derecho de nacimiento, sino que también por el hecho de haber desempeñado ciertos cargos ó simplemente por elección gratuita del emperador, formaban los senadores, al mismo tiempo que una carta hereditaria, una nobleza abierta cuyas ventajas y cuyo prestigio atraían todas las ambiciones. Posteriormente, desde Diocleciano y Constantino, hubo en la cima de aquella jerarquía la clase de los *spectabiles*, la de los *ilustres*; pero estos títulos, anejos á los grados más altos de la administración, no representaban, en el orden de los *clarísimos*, más que una distinción intransmisible y puramente personal.

(1) FUENTES.—Código Teodosiano. Ausonio. Sidonio Apolinario. Salviano, *De gubernatione Dei*. Paulino de Pella, *Eucharisticon*.

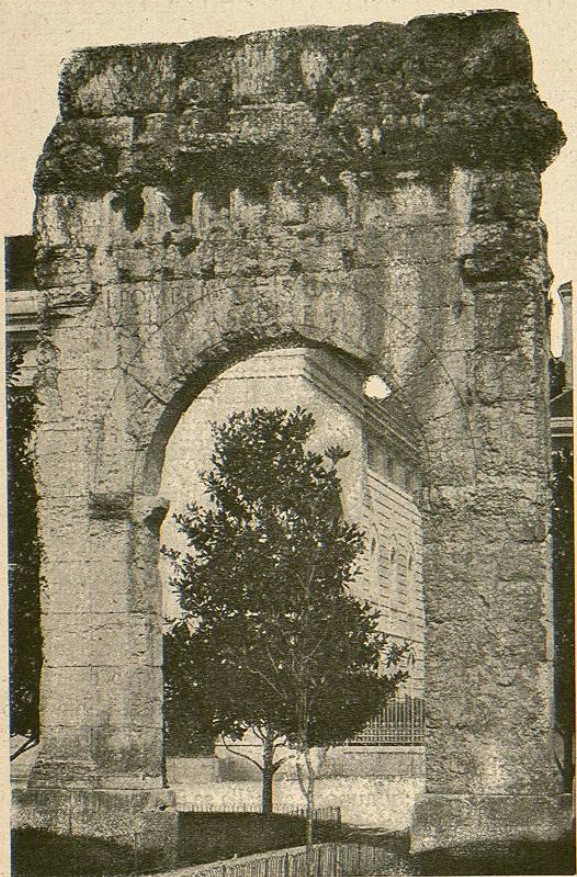
OBRAS DE CONSULTA.—Fustel de Coulanges, *Le colonat romain*, en las *Recherches sur quelques problèmes d'histoire*, 1885. *L'invasion germanique*, 1891. *L'alleu et le domaine rural*, 1889. *Les origines du système féodal*, 1890. D'Arbois de Jubainville, *Recherches sur l'origine de la propriété foncière et des noms des lieux habités en France*, 1890. Flach, *Les origines de l'ancienne France*, 1886-1892. *L'origine historique de l'habitation et des lieux habités en France*, 1899. Lecrivain, *Le Sénat romain depuis Diocletien*, 1888. *Latifundia*, «Dictionnaire des antiquités», de Saglio. Dill, obra citada, capítulo II, párrafo 4.

Lo que mayor fuerza daba á esta aristocracia era el hecho de que fuese ante todo territorial. La propiedad de las tierras constituía el elemento esencial de la fortuna pública y era, además, considerada como la forma más honrosa de la riqueza; por estas dos razones constituía la fuente de toda consideración y de todo poder. Investigar el modo cómo la nobleza poseía y explotaba el suelo, equivaldría, por consiguiente, á analizar las causas de su poderío, y será, al propio tiempo, describir la condición de aquella plebe rural que estaba bajo su dependencia y que merece nuestra atención no menos que la plebe de las ciudades. Este estudio solamente puede intentarse á partir del siglo IV para el Imperio en general, y en particular para la Galia: en efecto, entonces es cuando aparecen los códigos y cuando á las informaciones en éstos contenidas se agregan, por lo que á nuestro país se refiere, los datos que pueden sacarse de la literatura nacional.

El rasgo original en la organización de la propiedad territorial en Roma era la concepción del *fundus*, de la heredad, palabra que tenía varios sinónimos: *ager*, que significaba campo; *villa*, nombre que se daba á la casa del señor, y *cortis*, con que se designaba el patio de la granja. *Ager*, *villa*, *cortis* podían significar, por extensión, la heredad en su conjunto; pero *fundus* era el término propio, jurídico. Los romanos habían introducido en la Galia el *fundus*, cuya característica es su indestructible unidad: lleva un nombre que puede ser tomado de una particularidad geográfica ó de otra circunstancia cualquiera, pero que las más de las veces, casi siempre, se derivaba del nombre del propietario, y no del propietario actual, sino de un propietario primitivo, aparentemente el que poseía la tierra cuando ésta había sido inscrita por vez primera en el catastro. Aunque la heredad cambie de propietario, pase de mano en mano, aquel nombre no varía; y aunque aquélla se fraccione por venta ó por herencia, éste sigue siendo uno y los copropietarios sólo poseen partes del mismo. Finalmente, si varias heredades contiguas se reúnen de manera que formen una sola perteneciente á un solo amo, no por esto pierden su individualidad y su nombre; forman una «masa» y ésta puede tomar un nombre único y constituir una unidad nueva, pero las unidades antiguas subsisten. La razón de este sistema está indudablemente en que proporcionaba una base inquebrantable para las operaciones catastrales. Para nosotros tiene interés en cuanto une por medio de un lazo visible nuestro presente con este pasado.

Cuando los galos adoptaron nombres latinos ó latinizaron sus nombres célticos, aplicaron á sus propiedades estos nombres transformados en adjetivos, expresándose ó sobreentendiéndose la palabra *fundus*. El sufijo más comúnmente empleado era *anus* y más frecuentemente *acus*; citaremos como ejemplos: *Aurelius*, *Aureliacus*, *Licinius*, *Licinianus*, nombres que se han conservado hasta nuestros días y que todavía hoy son, en su mayoría, los de nuestras aldeas. Muchas páginas se necesitarían para enumerarlos todos, pero basta citar algunos. De *Julius* derivan, con las alteraciones fonéticas locales, Juillac, Juillé, Juilly, Juillan, Julhan, etc.; de *Sabinus*: Savignac, Savigné, Savigny, Savigneux, Seigné, etc.; de *Quintus*: Quinsac, Quincieux, Quincey, Quincy, Cuincy, Cuinchy, etc.; de *Antonius*: Antony, Antogny, An-

toigné, Antoingt, etc.; de *Licinius*: Lusignán, Lesignat, Lesigny, etc.; de *Cassius*: Chassé, Chassey, Chassy, etc.; de *Campanius*: Champagnac, Champigny, etc.; de *Camillus*: Chemilly, Chemillé, Chamilly, etc.; de *Blandius*: Blanzac, Blanzay, Blangy, etc.; de *Priscus*: Pressac, Pressy, Precy, etc.; de *Florius*: Floriac, Fleurieu, Fleury, etc.; de *Marcilius*: Marcillac, Marcilly, etc.; de *Latinus*: Lagny, Lagneu, etc. Y sabido es que estos nombres, con sus formas variadas, se encuentran repe-



Arco Campanus en Aix-les-Bains

tidos multitud de veces de un extremo á otro de Francia.

Si pasamos á las heredades, mucho más raras, cuyos nombres no son los de un propietario y que, esto no obstante, son heredades, según lo acreditan los documentos merovingios en que como á tales se les cita, vemos que tampoco esos nombres han desaparecido: las *villas Asinariae*, *Rosariae*, *Canavariae*, se han convertido en Asnières, Rozières, Chennevières; *Palatiolum*, en Pfalz, junto á Tréveris, y en Palaiseau, cerca de París; *Roboretum*, en Rouvray, y *Mansiones* en Maisons. Todos los Mezières son antiguas heredades denominadas *Maceriae*.

Las invasiones determinan algunos cambios en esta nomenclatura. Señalaremos de paso las heredades en las cuales el nombre del propietario ha sido reemplazado por el de un santo, innovación que no se remonta más allá del siglo VII; pero ya anteriormente sucedió que el nombre del propietario bárbaro substituyó al nombre latino, y así encontramos las heredades *Huldriciacus* y *Childriciacus*. Andando el tiempo se introdujo otra costumbre y fué la de añadir al nombre del propietario, en vez de los sufijos *acus* ó *anus*, las palabras *villa*, *villare*,

curtis; de aquí las denominaciones de las localidades terminadas en *villae*, *villere*, *court*: *Theodonis villa*, Thionville; *Ramberti villare*, Rambervillers; *Arnulfi curtis*, Harcourt. Los nombres de origen germánico son más frecuentes en el Norte y en el Nordeste, pero no representan más que una pequeña minoría y, por otra parte, no implican diferencia alguna para la noción del *fundus*, que siguió siendo después de la caída del Imperio lo mismo que había sido antes.

La identidad de nuestras aldeas con los *fundi* galoromanos es puramente topográfica; la aldea ha salido del *fundus*, pero el *fundus* no es una aldea. Es más: la aldea, en el moderno sentido de la palabra, no es una institución romana y no existe en la Galia como tampoco en Italia.

Lo que nosotros llamamos una aldea no es una simple aglomeración rural; es una división del suelo y un municipio, y en este último concepto es por completo independiente de la ciudad que sirve de capital; forma parte del departamento cuya administración en dicha capital reside, pero forma parte de él con el mismo título que esa capital y con iguales derechos. La capital es un municipio, la aldea es otro, y desde el punto de vista de la división del suelo comprende todo lo que no está comprendido en las aldeas vecinas. Las propiedades privadas están contenidas en las aldeas, pero nunca éstas están contenidas en aquéllas.

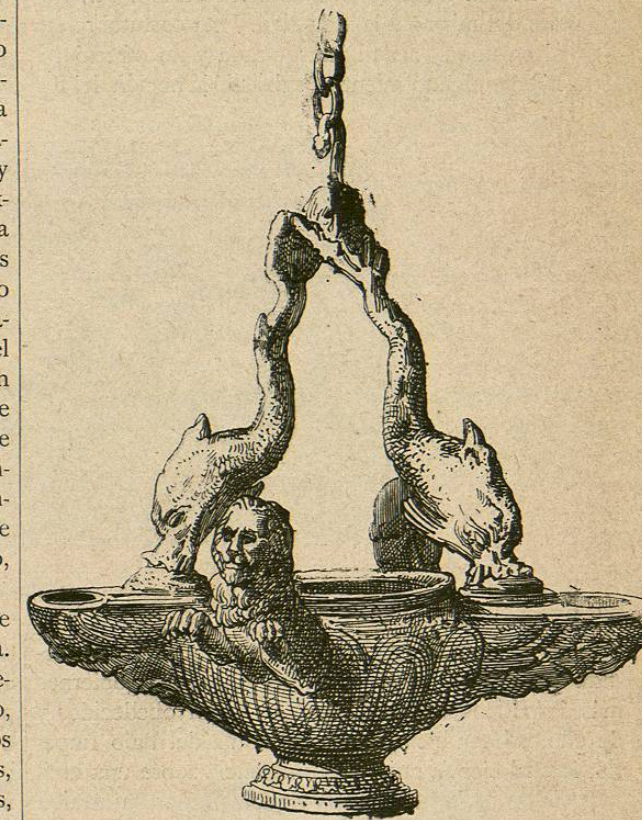
Este doble carácter es completamente extraño á las aglomeraciones rurales de los romanos; por esta razón en vano se buscaría en la lengua de éstos un término que respondiera á la idea que la aldea representa en la actualidad. El que más se le acerca es el de *vicus*, que significa grupo de habitaciones lo mismo en la ciudad que en el campo: el *vicus* no formaba un municipio y la organización interior que podía darse no era sino la sombra de una organización municipal. El único municipio era la ciudad que comprendía, además de la capital, todo el territorio que de ella dependía. Tampoco era el *vicus* una división del suelo, pues las únicas divisiones de este género eran las ciudades, y en la ciudad el *pagus* y en éste el *fundus*; y los inmuebles estaban inscritos en el catastro como pertenecientes á tal *pagus* y á tal *fundus*, nunca como pertenecientes á tal *vicus*. Sin embargo, el *vicus* ó varios *vici* podían formar parte de un *fundus*.

Había dos clases de *vici*: los que se componían de hombres libres y de propietarios y los que sólo contaban terrazgueros sometidos á una condición más ó menos servil. Los primeros no estaban comprendidos en un *fundus*, sino que más bien debían formar tantos *fundi* cuantos propietarios contaban, á menos de que estos propietarios fuesen copartícipes de un solo y mismo *fundus*; sin embargo, no parece que los *vici* de esta clase fuesen muy numerosos. Las aldeas notoriamente salidas de un *fundus* se cuentan por millares; la proporción de las otras es en extremo pequeña, y aun es probable que entre los *vici* compuestos de hombres libres muchos lo estuvieran únicamente de artesanos y de comerciantes. Lo que puede afirmarse es que su número no hizo más que disminuir en provecho de los *vici* de terrazgueros comprendidos en las heredades, lo cual fué consecuencia de una evolución que á fines del imperio condujo á la preponderancia exclusiva de la gran propiedad.

Este fenómeno no tenía nada de incompatible con la permanencia de los *fundi*, pues ya hemos visto que el *fundus* no perdía su individualidad aunque se uniera á un *fundus* vecino, aparte de que la gran fortuna territorial no estaba necesariamente constituida por posesiones contiguas, sino que en la Galia las de los más ricos propietarios estaban á menudo dispersas. En cuanto á la extensión de las heredades galoromanas, seguramente variaba mucho: una heredad compuesta de 50 arpentas de prado, de 100 de viña, de 700 de bosque y de 200 de tierras de labor, es decir, un total de 1050 arpentas, no era á los ojos de Ausonio más que una propiedad muy modesta. Por estos datos puede juzgarse de las demás. Las heredades de Sidonio Apolinario presentaban un aspecto variado; una de ellas se componía de tierras de labor, de prados, de viñedos; otra comprendía también viñedos y además olivos, una llanura y una colina; una tercera constaba de bosques y pastos para numerosos rebaños, todo lo cual supone extensiones de tierra bastante vastas. Cierto que se trata de la Aquitania y que cabe distinguir entre los países colonizados, en donde el suelo había sido fraccionado en pequeños lotes, y aquellos otros en los cuales se había mantenido, fuera de toda intervención extranjera, el estado de cosas anterior á la dominación romana. En estos últimos la gran propiedad estaba completamente formada y no tuvo que hacer otra cosa que extenderse más, de una parte por la roturación de los terrenos incultos ó *saltus* que la ley atribuía por derecho de conquista á los que los habían puesto en condiciones de producir, y de otra por todos los medios, legítimos ó no, de que disponían el poder y la riqueza.

La lucha entre el pequeño y el gran propietario, que siempre es desigual, lo era aún más en aquella época. Una gran heredad no era solamente un conjunto de tierras de todas clases, sino un mundo pequeño completo, provisto de todo, poblado no sólo de labradores, viñeros y pastores, sino que también de artesanos, carreteros, carpinteros, albañiles, molineros, panaderos, tejedores, etcétera, pues siendo como eran escasas en número las aglomeraciones independientes, era preciso que la heredad se bastara á sí misma. ¿Qué podía el pequeño propietario contra esta acumulación de recursos? Sus gastos eran mayores y menores sus beneficios, y las más de las veces, por cuestión de sus herramientas, estaba á merced de su temible vecino; corría asimismo más riesgos con menos probabilidades de reparar sus pérdidas, y desprovisto de capital, no podía substituirlo con el crédito. La circulación de la moneda era escasa y el interés del dinero muy elevado; ninguna institución de previsión facilitaba el préstamo, y bastaba, por ende, que sobreviniera un accidente para que el porvenir quedase comprometido. Que se sucedieran las catástrofes políticas impidiendo el cultivo y engendrando la carestía, y la ruina quedaba consumada; y esto es lo que aconteció en la segunda mitad del siglo III, en que á causa de los vicios del régimen fiscal estos males llegaron á su colmo. Ya hemos visto por virtud de qué abusos el impuesto territorial pesaba sobre aquellos que menos podían sobrellevarlo.

El malestar se tradujo por rebeliones, en África por la de los donatistas, de carácter social tanto como religioso, y en Francia por la de los bagaudios, que fué una



Lámpara de bronce encontrada en París en 1863

desesperación ó el espíritu aventurero habían arrojado fuera de los lazos sociales, deudores entrampados, labriegos desposeídos, esclavos fugados. Oímos hablar de los bagaudios por primera vez en 286, en tiempo de Maximiano, quien logró cercarlos y destruirlos en su campamento de Saint-Maur (3), y ya no vuelve á hablarse de ellos en todo el siglo IV. Han desaparecido ante la autoridad imperial restaurada, pero reaparecen en el siglo siguiente durante las invasiones: en 407 disputan el paso de los Alpes á un ejército romano á menos de que éste les ceda su botín; en 435 se declaran en favor del usurpador Tibato, y en 441 el contagio se ha extendido á España. Durante más de diez años los bagaudios españoles dan mucho que hacer á los generales romanos ó á los jefes visigodos; el sacerdote Salviano, testigo de aquellos hechos, los considera como

(1) Libro IV, capítulo I, párrafo 1.

(2) *Baga, ¿lucha?* Holder, *Alt-celtischer Sprachschatz*. D'Arbois de Jubainville, *Les premiers habitants de l'Europe*, II, página 349.

(3) Libro IV, capítulo IV. Véase página 141, nota 1.